

Marzo 2008 número 28. Época III

relaciones

laborales

Revista del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia



“La Junta de Gobierno se reúne en la Comarca de la Ribera”

■ Opinión ■ Disposiciones de interés ■ Información colegial ■ Bolsa de Trabajo

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Y RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN

GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN
DE SUBVENCIONES

PROCESAL CIVIL

EXTRANJERÍA

TRABAJO DE LOS EXTRANJEROS

FAMILIA

TRÁFICO Y RESPONSABILIDAD CIVIL

INFRACCIONES Y SANCIONES
(Extranjería)

TRIBUTARIO

IRPF

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES:
RÉGIMEN GENERAL

RECURSO DE REPOSICIÓN Y
RECLAMACIONES ECONÓMICO-
ADMINISTRATIVAS

INICIACIÓN A LA CONTABILIDAD

CONTABILIDAD AVANZADA

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROCESAL LABORAL

CONTRATACIÓN LABORAL

NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL

DESPIDO

PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN

PROCESAL PENAL

NUEVOS CURSOS DE FORMACIÓN JURÍDICA A DISTANCIA

Bonificables en su TC1
(Incluye también su **tramitación gratuita**)

Con una amplia documentación de apoyo,
diploma acreditativo y
acceso a la nueva plataforma "on line"
de formación

editorial
LEX NOVA

Solicite nuestro catálogo:
clientes@lexnova.es  983 457 038
o infórmese en nuestra web:
www.lexnova.es

4 De interés

El Consell respalda la solicitud del Colegio de un Juzgado de lo Social y SMAC para Alzira.

5 Opinión

La Auditoría Laboral: espejismo o realidad.
Delitos contra los derechos de los trabajadores.

9 Fiscal

Novedades Fiscales mes de Febrero.

13 Noticias sociolaborales

14 Aula de extranjería

La adquisición de la nacionalidad española los hijos de extranjeros nacidos en España ¿son españoles?

17 Información colegial

Toda la información referente a visitas institucionales, acuerdos de colaboración, cursos, jornadas, conferencias, etc. organizados por el Colegio.

20 Disposiciones

Boletín informativo 303.

22 Área de Empleo

Bolsa de trabajo y de pasantías.

De conformidad con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos forman parte de un fichero propiedad del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales, cuya finalidad es [la gestión y el control de la actividad profesional y la defensa de los intereses de los Graduados Sociales, organización de eventos y actividades para el interés del colectivo].

La información contenida en el fichero incluye nombre y apellidos, título, profesión, actividad, grado académico, dirección profesional (incluyendo domicilio postal completo, número telefónico, número de fax y dirección electrónica) y datos de pertenencia al grupo (número de colegiado, fecha de incorporación y situación de ejercicio profesional). Estos datos son imprescindibles para poder realizar adecuadamente las funciones asignadas al Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales y formarán parte de las Guías Profesionales que se editen, teniendo el fichero la consideración de de fuente accesible al público.

Empresas privadas podrán acceder al fichero de colegiados. Si no desea que sus datos sean utilizados para el envío de publicidad o información comercial sobre productos o servicios, podrá indicarlo dirigiéndose por escrito al Excmo Colegio Oficial de Graduados Sociales, para que así conste en la Guía Profesional y los soportes electrónicos que se generen.

Sus datos podrán ser cedidos al Consejo General de Graduados Sociales, al Consejo Valenciano de Graduados Sociales y a los Colegios territoriales de Castellón y Alicante, para que pueda gestionarse el censo y la realización de actividades que repercutan en beneficio del colectivo.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. CL Grabador Esteve, 4 1º - 46004 Valencia.

Relaciones Laborales es una publicación mensual del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia. Todos aquellos colectivos o personas que deseen colaborar en la misma podrán hacerlo, enviándonos artículos, opiniones o cualquier otro tipo de material periodístico de interés para la línea editorial de la revista a la dirección del Colegio: Grabador Esteve, 4, 1º • 46004 Valencia • colegio@cograsova.es. Las colaboraciones, opiniones y artículos irán firmados por sus autores y serán responsables a todos los efectos de su contenido.



Edita:



Excmo. Colegio Oficial
de Graduados Sociales de Valencia

Consejo de Redacción

Presidente: Ricardo Gabaldón Gabaldón

Directora: Carmen Pleite Broseta

Subdirector: Óscar Martorell Tronchoni

Jefe de Redacción: Rafa Lupión Ruiz

Consejo de Redacción: José M.º Galdón Estéfano, Ana M.º

Ibáñez Candela, M.º Luisa Espada Rodríguez, Andrés

González Rayo y Elsa Zamora García

Gerente: Pablo Pernas Verdugo

Coordinadora: Mada Rivas Rausell

Sede: Grabador Esteve, 4, 1º. 46004 Valencia

Diseño y maquetación: Aygües disseny i comunicació, s.l.

Impresión: IPL, s.l.

Depósito legal: V-3244-2007

Núm. ejemplares: 2.500. Distribución gratuita.

DE INTERÉS



El Consell respalda la solicitud del Colegio de un Juzgado de lo Social y SMAC para Alzira

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia reclamó el pasado 4 de febrero la apertura de una sala del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación laboral (SMAC) en Alzira, así como un Juzgado de lo Social. Esta petición está justificada en el "altísimo número de expedientes que se generan en la comarca de La Ribera", según afirmó el Presidente del Colegio, Ricardo Gabaldón quien señaló que ya se ha solicitado a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo la habilitación de un SMAC que abra, uno o dos días, a la semana, como ya sucede en otras comarcas.

Gabaldón manifestó que espera obtener una respuesta positiva "relativamente rápido", puesto que el Ayuntamiento de Alzira, cuya alcaldesa, Elena Bastidas, suscribió "al cien por cien" las reivindicaciones y está dispuesta a ceder locales para este fin. De esta manera se evitarían los numerosos desplazamientos que graduados sociales, clientes y testigos realizan en la actualidad hasta Valencia.

Al mismo tiempo el Director Territorial de Justicia, Fernando Pérez, afirmó que la reclamación de un Juzgado de lo Social cuenta con el respaldo de la Conselleria de Justicia que ya ha elevado la petición al Ministerio. En este sentido Ricardo Gabaldón apuntó que sería importante que en la nueva Ciudad de la Justicia de Alzira hubiera un Juzgado de lo Social y que también los Graduados Sociales contarán con unas dependencias en el edificio.

Reunión de la Junta de Gobierno

Todas estas solicitudes se hicieron aprovechando la reunión de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia que tuvo lugar en el Ayuntamiento de Alzira al objeto de, una vez finalizada, poder reunirse con los más de 400 colegiados de La Ribera. De esta manera los colegiados de la comarca pudieron transmitir sus inquietudes a los miembros de la Junta.

LA AUDITORÍA LABORAL: ESPEJISMO O REALIDAD

Desde hace ya varios años se viene hablando de esta especialidad laboral sin que, desde el punto de vista profesional, se concreten los aspectos esenciales de la misma. No me refiero a su contenido técnico, en el que coinciden diversos articulistas e incluso algunos programas formativos, sino en cuanto a su cobertura legal, determinación de profesionales habilitados para ejercer esta disciplina, condiciones de acceso a la profesión, registros colegiales, programas homologados de especialización, etc.

El marco en que se determina la Auditoría Laboral, a juicio de quien estas líneas escribe, no es otro que el siguiente:

- **Auditoría Técnica**, comprensiva de todo aquello relacionado con la gestión y administración de personal, tanto en cuanto a sus aspectos individuales, como colectivos, incluyendo –por supuesto- las relaciones sindicales y con las administraciones públicas.
- **Auditoría sobre los RR.HH.**, integradora de todos aquellos aspectos relacionados con las personas, como integrantes de un equipo que trabaja para lograr tanto los objetivos empresariales, como aquellos otros de carácter individual que forman parte del desarrollo social y profesional de la persona humana.
- **Auditoría de los Servicios y Sistemas de Prevención de Riesgos Laborales**, en especial en cuanto a la eficacia de los mismos y en relación con las políticas encaminadas a lograr la excelencia en el funcionamiento del conjunto de medios puestos a disposición de los agentes responsables en esta materia.
- **Auditoría de Pasivos Sociales**, de especial relevancia en situaciones de crisis empresarial, compra, fusión o absorción de empresas.

De éstos, los aspectos de Auditoría Técnica y Auditoría de Pasivos Sociales están presentes formando parte de un todo en cuanto a la Auditoría de Cuentas de obligada realización para determinadas empresas, y en cuanto a la confección de informes y balances de situación en los casos indicados, respectivamente.



■ Por ANDRÉS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Socio Director AG&AG Bufete Laboralista
Director Escuela Superior Estudios Laborales

Los aspectos de la Auditoría de RR.HH. tienen un carácter organizativo referido a la cultura de las organizaciones y de libre determinación, al no estar sometido a normas legales, reglamentarias o convencionales, por lo que habrá que auditar si los objetivos, políticas, métodos y medios propuestos y puestos en funcionamiento, son los adecuados para alcanzar el fin perseguido.

Por otra parte la Auditoría de los Servicios y Sistemas de Prevención de Riesgos Laborales gozarán de autonomía en su realización, dada su específica razón de ser y se someterán a lo previsto en las normas de referencia, tanto legales y reglamentarias como convencionales.

Pues bien, siendo todas ellas realidades socio-laborales de nuestro tiempo, es evidente que nos encontramos ante una realidad nítidamente detectable que no ha pasado de ser un espejismo por la falta de determinación de nuestra máxima organización colegial, quienes no han diseñado políticas y acciones conducentes al reconocimiento legal de esta especialidad profesional, tanto dentro de los aspectos legales de la Auditoría de Cuentas –cuando esto sea posible y en la medida que lo sea- o como especialidad independiente adaptada a los criterios mayormente asumidos en cuanto a la Auditoría de RR.HH. se refiere, y en cuanto a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de Auditoría de los Servicios de Prevención.

Quizás el espejismo se convierta en realidad, pero sea asumido por otras profesiones concurrentes en el mercado de la consultoría que hayan sido capaces de intuir que "el oasis" existía en realidad.

Mientras tanto, los Graduados Sociales y Licenciados en Ciencias del Trabajo sólo pueden anticiparse a lo que pueda venir, medida que aconsejo, formándose en esta especialidad a la espera de que la pasividad del Consejo General dé un giro que permita la integración de esta disciplina en la profesión que por su naturaleza debería ser la receptora de la misma. Prepararse para el futuro cercano siempre es una buena decisión. ■ [relacioneslaborales](#)



Asepeyo, con más de 90 años de experiencia, dispone de una extensa red asistencial propia, que garantiza una atención ágil desde el momento del accidente hasta el alta médica.

VALENCIA - CID
Centro asistencial
Av. Cid, 144
46014 Valencia
Tel. 963 130 025

VALENCIA - BALEARES
Centro asistencial
Av. Baleares, 16
46023 Valencia
Tel. 963 379 380

Otros centros asistenciales en la provincia de Valencia: Almussafes, Alzira, Gandía, Paterna y Silla.



OFERTA ESPECIAL

a los colegiados del
Excelentísimo Colegio Oficial
GRADUADOS SOCIALES VALENCIA



Renovación del permiso de conducir

Gestión en
TRÁFICO GRATUITA.
+ 8 fotos gratis.

25%
DESCUENTO



Para más información visita nuestra web



Instituto de Psicología
y Medicina de Tráfico

**RENOVACIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR
CERTIFICADOS MÓDICO
96 362 32 78**

C./ Gascó Oliag, 8 - 1º - 1º - 46010 Valencia
e-mail: ipmt@ipmt-valencia.com


AMPLIOS HORARIOS
(De 9,15 A 13 H.
Y DE 16 A 19,30)
(SÁBADOS DE 10 A 13 H.)

Realización de certificados médicos de: conductores, armas, seguridad, patrón de barco, gruas, animales peligrosos ...

www.ipmt-valencia.com

DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

UNA APROXIMACIÓN A LA SINIESTRALIDAD LABORAL PUNIBLE. I Análisis de los artículos 316, 317 y 318 del Código Penal

■ Por HECTOR PARICIO RUBIO

Socio-Abogado de Carrau Corporación Jurídica y Financiera
Diputado 7º del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia

Un claro ejemplo de materias en constante evolución dentro del mundo del Derecho, y en concreto de la Jurisdicción Penal lo constituye el actual Título XV del Código Penal, «De los delitos contra los derechos de los trabajadores», parejos al ritmo y forma de entender la vida de toda sociedad, con puntos de vista muy dispares entre sí, armonizados por una legislación cambiante y una interpretación por parte de Fiscales y Jueces no siempre uniforme.

Puntuales Sentencias que han saltado a los medios de comunicación haciendo responsable al trabajador del accidente y sus consecuencias han tenido una importante repercusión social, lo que ha causado también inquietud judicial, siendo por ello un tema candente y muy vivo en el debate de nuestra sociedad.

1. PRESENTACIÓN DE ESTOS DELITOS

La actividad laboral experimenta día a día importantes transformaciones (no sólo por las diferentes clases de trabajos que se van generando, sino también, y además por la creciente contratación de mano de obra procedente de otros países) que no pueden quedar al margen de lo jurídico ni deben de ser preteridas en la protección que otorga de manera preferente el Derecho Penal.

La creciente siniestralidad laboral, una de las mayores de nuestro entorno europeo, como consecuencia del aumento del desarrollo industrial, y otros muchos factores, obliga sin duda al Estado a crear y adoptar medidas tendentes a paliar la misma. Ni las normas administrativas ni las sociales alcanzan a dar cumplida respuesta a determinadas actuaciones con resultado generalmente desgraciado, que se produce en este ámbito. De los denominados delitos de «prevención del riesgo y la seguridad laboral».

11. HISTÓRICO LEGISLATIVO DE ESTOS DELITOS

El primer antecedente de estos delitos lo encontramos ya en la Ley de 26 de julio de 1878 en donde se prohíbe a los menores el ejercicio de actividades peligrosas.

Más adelante, el Código Penal de 1928 creó el primer antecedente de índole penal a través del art. 578, claro ejemplo también del tipo o clase de trabajo que en la época primaba.

La creciente y mayor Industrialización, hizo que el Legislador nuevamente se replantea la materia de siniestralidad y en el año 1944 se introdujo en el Código Penal el art. 423 relativo a las lesiones causadas estrictamente en el ámbito laboral. Precepto que pasó a ser el art. 427 a través de la reforma del año 1963.

Por último, en la reforma que nuevamente se produjo en nuestro Código Penal en el año 1983 se introdujo un artículo, el 348 bis a), que vino a constituir un delito de riesgo por el que ya se adelantaba la barrera de la protección penal al momento de la existencia de un riesgo para la vida o integridad física de los trabajadores, por lo que por aquel entonces convivía con este artículo el tipo penal de carácter doloso ya dicho, el art. 427, que como hemos indicado castigaba de forma expresa las lesiones ocasionadas en el mundo laboral.

Pero a pesar de ambos preceptos el resultado no conseguía ser satisfactorio, lo que motivó que por la Fiscalía General del Estado se dictaran sendas instrucciones que en sí mismas tenían la misma finalidad.

A pesar de todo ello tampoco se consiguió reducir con tales reformas e Instrucciones el número de Siniestros laborales, por lo que el «fracaso» de la reforma del año 1983, fue recogido por el Legislador y en el nuevo Código Penal de 1995, se derogó - por inoperante - el art. 427 y se dio una nueva redacción al art. 348 bis a), que ahora se encuentra desmembrado entre los arts. 316, 317, y 318.

Finalmente, transcurridos cinco años desde su publicación, de nuevo la Fiscalía General del Estado quiso aportar su granito de arena en esta tarea y dictó una nueva Instrucción en la que recomienda la creación de Fiscales que «coordinen los delitos derivados de los siniestros laborales».

111. FUNDAMENTO DE ESTOS DELITOS

Después de la Constitución, el fundamento lo hallamos en el art. 40.2 de ésta. Y fruto de dicho mandato el Estatuto de los Trabajadores recoge el guante del mismo y propugna en su art. 4.2 que «los trabajadores tendrán el derecho a la realización de una política adecuada de seguridad e higiene en el trabajo». Y de idéntica manera el art. 19 del mismo Texto señala que «<< el trabajador en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene».

Por último no deberemos de olvidar otra norma de necesaria importancia. La Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención Riesgos Laborales que su art. 14 también recoge mandato constitucional (7).

Ahora bien, la razón de ser de estos preceptos tampoco se agota en nuestra norma Fundamental y en las leyes que la desarrollan, sino que también se encuentra en el Ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea y en los diferentes acuerdos de carácter internacional como consecuencia de lo que se dispone en el art. 96.1 CE a tenor del cual «los Tratados Internacionales válidamente celebrados y publicados oficialmente, formaran parte del Ordenamiento jurídico Interno».

ADVERTENCIAS PREVIAS IMPORTANTES

No siempre que se produce una infracción del deber de cuidado, y consecuencia de ello se cause una lesión, o la muerte de, una persona tiene porque existir un ilícito penal. Para ello, será preciso constatar la relación entre la conducta realizada y el resultado producido, y a su vez poner ello en relación con el autor de dicha conducta.

Por tanto habremos de tener en cuenta dos elementos: el deber de cuidado y el sujeto activo garante de ese deber. Ello se traduce en:

1. El deber de advertir el peligro para el bien jurídico protegido, y
2. El deber de adoptar un comportamiento adecuado para evitar la producción del resultado típico, es decir, de ese peligro.

Por ello el objeto de protección por estos delitos no deberá de serlo sólo la vida o la integridad física, sino también la garantía de que tales bienes no van correr riesgos innecesarios, o menos riesgos elevados. En otros términos, el trabajador tiene derecho a que se le garantice que no se producirán, durante el cumplimiento de sus prestaciones, situaciones en las que resulte altamente probable que sufra una lesión su vida o integridad corporal. Esto es, se precisa adelantar las barreras de protección.

3. ¿Cuál ha de ser el deber del empleador o empresario? Su deber ha de ser, evidentemente, expansivo. Habrá de alcanzar todos los aspectos relacionados con el trabajo, pero no sólo durante el trabajo, sino también desde antes de su comienzo y también tras su finalización. Algunos ejemplos de ello pueden ser:
 - a) **Antes del trabajo:** realizar una evaluación inicial de los riesgos para la salud y la seguridad de los trabajadores; Seleccionar adecuadamente a las personas que van a desarrollar la actividad laboral; ofrecer la formación teórica y práctica suficiente y adecuada tareas que se van a desempeñar; organizar el centro de trabajo y a los equipos que van a trabajar en el mismo; Garantizar los derechos y obligaciones por de los trabajadores; contar con planes encima de seguridad e higiene, etc.
 - b) **Durante el trabajo:** cumplir con las normas de seguridad e higiene; dar las instrucciones precisas para que en caso de riesgo o peligro se interrumpan las actividades incluso, han de tener en cuenta la evolución y los avances de la técnica con el fin de perfeccionar los medios de protección.
 - c) **Con posterioridad al trabajo:** podrá exigírseles la responsabilidad civil por los daños causados por productos defectuosos producidos durante la vida de al empresa.

4. La responsabilidad del empresario ha de ser solo suya, es decir, ha de ser autónoma. Ciertamente la responsabilidad del empresario es sólo suya, en un principio. Tanto frente a terceros como frente a los trabajadores. Ello no quiere decir, sin embargo que se trate de una responsabilidad de carácter objetivo, ni que la conducta de otros terceros carezca de relevancia. En este sentido, sirva de principio indicar que, el art. 5 de la Directiva 89/391 de la Comunidad Económica Europea reconoce a los Estados miembros «la facultad de excluir o disminuir la responsabilidad de los empresarios». Ello puede entenderse como que el empresario no resulta exento de cumplir el deber de cuidado que recae sobre él por la posible concurrencia de la conducta de un tercero en la producción del siniestro; sin que eso signifique de la manera automática que la infracción de tal deber convierta al empresario en todo caso en responsable penal.
5. Por último destacar que por encima de todo, lo que debe de entenderse que late en estos delitos es la propia dignidad de la persona humana.

V. EXAMEN GENÉRICO DE ESTOS TIPOS PENALES

1. Tipo penal en blanco

De una simple lectura del art. 316, se deduce que estamos ante un tipo ciertamente, complejo. Por un lado consta una remisión como elemento del tipo a la infracción de las «normas de cuidado» (normas de carácter evidentemente administrativo), por lo que podemos afirmar que estamos en presencia de un tipo penal en blanco. Los requisitos que el Tribunal Constitucional ha exigido para admitir esta técnica legislativa (que el reenvío de norma sea expreso, que esté justificado en razón del bien jurídico protegido, y que en la Ley se señalen tanto la pena como el núcleo esencial de la prohibición concurren en el redactado de este artículo.

Y ello es así porque en el mismo se exige «que se haya infringido la norma de prevención de riesgo laboral», y añade además a continuación que «se haya creado un riesgo grave para la vida o integridad de la persona >>, amen de contener la conducta y la pena a imponer.

2. Delito de peligro

Es habitual que en las legislaciones actuales se incluyan en los Códigos Penales tipos delictivos de peligro debido, sobre todo, a los avances técnicos y complejos de la sociedad.

Ahora bien, en ocasiones estos tipos son de peligro concreto y en otras lo son de peligro abstracto. En la primera categoría el peligro es un integrante del tipo penal mismo, de modo que para que se pueda hablar de la realización del tipo penal es exigida la demostración de que se produjo efectivamente la situación de riesgo.

Todo lo contrario de lo que sucede con la segunda categoría, en la que basta realización de la conducta peligrosa para que el delito exista. O dicho en otros términos, en los delitos de peligro abstracto el hecho particular inculpa puede, aisladamente considerado, ser del todo inocuo.

El art. 316 aparentemente es un delito de peligro. El tipo exige que se haya creado un peligro para el trabajador, y más en concreto para su vida o integridad física. Por lo que parece que el peligro ha de ser concreto.

Pero ello no debe de llevar a confundirnos. En efecto, con este precepto no se castiga la mera infracción de las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo. La gravedad no reside en la infracción de tales normas, sino que lo que verdaderamente se protege, lo que realmente es objeto de protección por el derecho Penal, es la creación del peligro para la vida o la integridad física o la salud de trabajador a través precisamente de la infracción de tales normas.

3. Delito de omisión

Todos sabemos que los delitos de omisión consisten en la infracción de las normas imperativas que obligan a un concreto actuar. Y también sabemos que los delitos omisión pueden ser de dos clases: de omisión propia o pura, y de omisión impropia de comisión por omisión.

El primero castiga la simple infracción de un deber de actuar. Existe un peligro y consecuencia de ello se genera la obligación de evitar el resultado derivado del mismo. Los segundos, castigan por el contrario, la producción de un resultado lesivo material.

El planteamiento por tanto solo podría ser entendido si nos planteamos que la omisión se proyecta no sobre las normas de prevención de riesgo (pues en tal caso la conducta no sería típica penalmente, sino que solo daría lugar a una mera infracción administrativa), sino que proyecta sobre la conducta. Conducta que consiste precisamente en la omisión de normas, y como consecuencia de ello, en la generación de un peligro.

De ahí precisamente que, a diferencia con el art. 348 bis a) al que inicialmente hacíamos referencia, el peligro o grave riesgo no se centra ya en la infracción de las normas, sino precisamente en la vida integridad física o salud del trabajador.

VI. EXAMEN EN CONCRETO DEL TIPO PENAL DEL ART. 316. S

1. La conducta típica

La conducta de este tipo penal requiere de tres elementos. Uno descriptivo construido sobre la dinámica misma y que consiste en un no hacer («no facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene necesarias»). Con la expresión «no facilitar», ha de entenderse no solo la ausencia de facilitación de los medios materiales, sino también, el prescindir del proceso educativo y formativo adecuado. En consecuencia podemos afirmar que el término «facilitar», o mejor «no facilitar», ha de ser interpretado en un sentido amplio, por lo que

no basta con el mero suministro del material adecuado y necesario para la seguridad del trabajador, sino que además se precisa un proceso previo de formación e instrucción sobre el uso y los riesgos que de dicho uso se derivan.

Otro elemento, de carácter valorativo, que consiste en la creación de un «peligro grave para la vida, integridad física o salud del trabajador». Con la expresión peligro ha de entenderse sinónima de riesgo.

Siendo la propia Ley 31/1993 en su art.15.1 la que reconoce la existencia de riesgos laborales evitables y por ende prohibidos, junto a los riesgos inevitables o permitidos, mandado al empresario que sustituya lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.

Y por último en la conducta encontramos un elemento o requisito de carácter normativo, que vendrá integrado por «la infracción de las normas laborales».

2. Los sujetos

El Sujeto pasivo del delito lo es el trabajador por cuenta ajena.

El sujeto activo en principio podría serlo cualquiera que venga obligado a verla por la salud e integridad y vida de los trabajadores. Figura que de ordinario va a coincidir con el empleador o empresario y que por ello permite considerar este tipo penal como delito especial al contraer solo a quienes tienen ex lege la obligación de cumplir los deberes de seguridad y cuidado. Cualquiera que tenga dicha obligación, dada la estructura del tipo como de comisión por omisión, podría alcanzar de esta manera la posición de garante, pues el bien jurídico que se protege es elevadísimo al tratarse de la vida o de la integridad física y salud del trabajador.

Es precisamente por ello por lo que el Tribunal Supremo confirmando una Sentencia de la Audiencia Nacional se manifestó afirmando que «el sistema de prevención de los riesgos gira en torno a dos evaluaciones: una inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que ha de realizar con carácter general. Y otra posterior en relación a los riesgos detectados en la evaluación inicial y tiene por objeto descubrir la magnitud y alcance de los riesgos detectados a fin de adoptar las medidas preventivas de rigor».

En ocasiones podrá suceder que la responsabilidad del empresario sea exclusiva suya y en otras ocasiones podremos encontrar ante una concurrencia. Me estoy refiriendo con ello al problema de las contratas y de las subcontratas, e incluso también de las empresas de trabajo temporal (ETT).

Respecto de «la delegación» de las responsabilidades, no solamente en torno al empresario se puede o debe de circunscribir misma el círculo de la autoría de estos delitos. El círculo habrá de ser ampliado como señala la STS de 10 de marzo de 1980 a «todos los que ostenten mando o dirección, técnicos o de ejecución, y tanto se trate de mandos superiores, como de intermedios, o de subalternos. Todos ellos están obligados inexcusablemente a cumplir y hacer cumplir cuantas prevenciones y cautelas establece la legislación de trabajo».

Es por ello que no sea de extrañar el contenido de la SAP de Oviedo de 6 de julio de 1998 a tenor de la cual: «la normativa laboral impone a los empresarios y al personal directivo, las obligaciones de cumplir y hacer cumplir a los trabajadores sus ordenes en materia de seguridad. Tales obligaciones incumben a todas aquellas personas que desempeñen funciones de dirección o mando en una empresa y que con su conducta contribuyan al resultado de final».

Por lo tanto el círculo de los posibles sujetos activos del tipo penal se podrá ampliar así a todos aquellos que, próximos a la labor directiva y de mando del empresario, hubieran recibido de este y aceptado, un poder delegado.

La delegación constituye, qué duda cabe, un fenómeno normal de descentralización empresarial de las responsabilidades laborales.

Para que tal delegación sea efectiva se precisara sin embargo que la misma este justificada, que sea auténtica, que transmita efectivamente los poderes de dirección, que sea admitida que sea voluntaria y que se haga sobre una persona que cuente con la calificación técnica y profesional suficientes para llevar a buen fin sus responsabilidades.

La cuestión será por tanto la de si puede la delegación de funciones erigirse per se en causa de exoneración absoluta de responsabilidad para el delegante. En este sentido es suficientemente expresiva la STS de 26 de marzo de 1994 según la cual «cuando haya existido una verdadera transferencia de medios y de poder ejecutivo al delegado, y la elección haya recaído sobre una persona idónea y capacidad» el delegante no habrá de responder de la falta de cuidado en que hubiera incurrido el delegado.*

*Ref. La Ley Penal.

FEBRERO DE 2008

Novedades fiscales más importantes

COMENTARIOS DE ACTUALIDAD SOBRE IMPUESTOS

Trataré de un tema monográfico que está despertando inquietudes, ante la inminencia del mes de marzo, período de presentación de la **declaración anual de operaciones con terceros**. Varias son las preguntas realizadas sobre esta materia, lo que obliga a su tratamiento.

1. Obligados a cumplir esta obligación.

- 1.1. Las entidades públicas, cualquiera que sea su clase y tipo de Administración.
- 1.2. Las sociedades, asociaciones, colegios profesionales, y cualquier otra entidad que realice funciones de gestión de cobro por cuenta propia o de sus asociados.
- 1.3. Las entidades carentes de personalidad que tengan el carácter de obligados tributarios, tales como comunidades de bienes, herencias yacentes, sociedades civiles, etc.
- 1.4. Las Juntas de Compensación.
- 1.5. Las Comunidades de Regantes.
- 1.6. Quienes obtengan rendimientos del arrendamiento de locales de negocio (Consulta DGT de 14 de enero de 2002).
- 1.7. Las federaciones de asociaciones de padres de alumnos y las asociaciones que las integran, pero solo cuando presten servicios por cuenta propia y directamente (consulta vinculante DGT de 13 de julio de 2005).

2. No obligados.

- 2.1. Quienes no superen la cuantía anual de 3.005,06 euros por ingresos o pagos a una sola persona o entidad; si se trata de entidades que cobran por cuenta de terceros honorarios profesionales o derivados de la propiedad intelectual, industrial o de autor, el límite será de 300,51 euros.
- 2.2. Las personas físicas y entidades de atribución en cuanto a las cantidades por las que tributen en estimación objetiva, incluso si, al mismo tiempo, están sometidas a los regímenes especiales de agricultura, ganadería y pesca, o del recargo de equivalencia en IVA, y dentro de su ámbito de aplicación.

Por **ANTONIO MORILLO MÉNDEZ**
Abogado Tributarista y Ex-Inspector de Hacienda del Estado

- 2.3. Quienes realicen en España actividades económicas sin establecimiento permanente ni domicilio fiscal.
 - 2.4. Quienes realicen exclusivamente operaciones no sometidas a esta obligación (ver punto siguiente).
 - 2.5. Quienes realicen ocasionalmente entregas intracomunitarias de medios de transporte nuevos.
- ### 3. Operaciones que no se deben relacionar (no sometidas).
- 3.1. Aquellas por las que no se debe expedir factura o firmar recibo (en este caso, por el adquirente en régimen especial de agricultura, ganadería y pesca).
 - 3.2. Las a título gratuito no sujetas o exentas en IVA.
 - 3.3. Las realizadas al margen de la actividad empresarial o profesional.
 - 3.4. Las realizadas por entidades o establecimientos que tengan carácter social y estén exentas en el IVA.
 - 3.5. Las importaciones o exportaciones de mercancías y las entregas y adquisiciones intracomunitarias.
 - 3.6. Las operaciones que supongan envíos entre el territorio de aplicación del IVA y Canarias, Ceuta o Melilla.
 - 3.7. Todas aquellas operaciones respecto de las que exista una obligación periódica de información a través de las correspondientes declaraciones. Así, aquellas cuya contraprestación sea objeto de retención o ingreso a cuenta del IRPF o del I sobre Sdes, o deba ser declarada en los resúmenes anuales por dichos conceptos; las de las entidades gestoras de fondos de pensiones, y las subvenciones o indemnizaciones a agricultores y ganaderos, o las operaciones con deuda del Estado, siempre que en estos casos exista obligación de informar.
 - 3.8. Las entregas de bienes devengadas por inversión del sujeto pasivo en IVA.

■ relaciones laborales

 **Nómina Profesional Logic Class** es la solución de gestión de nómina definitiva para el Despacho Profesional.

Ahora con **Nómina Profesional Logic Class**, tus clientes estarán en las mejores manos. Las tuyas.

www.sagelogiccontrol.com
902 200 248


Pasión por el software

División
Mediana Empresa





COLÉGIATE Y IABLA EN PLURAL

Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia



El Colegio de Graduados Sociales de Valencia agrupa, de forma obligatoria, a todos los empresarios que ejercen la profesión, por cuenta propia o ajena.

Todos los titulados universitarios en Graduado Social, Relaciones Laborales y Licenciados en Ciencias del Trabajo tienen el derecho de pertenecer al Colegio y de disfrutar, cada día, de mayores servicios que éste le brinda, avanzando firmemente con el objetivo de transformación y modernización de su estructura, por medio de la organización asociativa de la profesión.



Excmo. Colegio Oficial de
Graduados Sociales de Valencia

www.cogras-ova.es

La entidad pasa a ser el primer grupo mutual de España

Unión de Mutuas se une a Corporación Mutua



De izquierda a derecha, el director gerente y el presidente de Unión de Mutuas, Juan Enrique Blasco y José M.º Gozalbo; el director corporativo de Corporación Mutua, Heracleo Corrales y el director gerente de MC Mutual, Francisco Hernández, durante el acto de presentación, en Valencia, de Corporación Mutua.

Unión de Mutuas ha decidido unirse a Corporación Mutua, una entidad que agrupa a otras siete mutuas españolas bajo un mismo modelo de coordinación y colaboración, pero en la que cada uno de sus miembros mantiene su identidad, su personalidad jurídica y su capacidad de gestión. Corporación Mutua se constituyó el pasado mes de diciembre de 2007 como una iniciativa novedosa y diferenciada de la fórmula de las fusiones y absorciones que se han venido registrando en el sector durante los últimos años. Corporación Mutua agrupa a Cesma, Ibermutuamur, Mac Canarias, Mc Mutual, Mutua Gallega, Mutualia, Solimat y Unión de Mutuas.

Corporación Mutua se convierte, así, en el primer grupo mutual de España por su capacidad de servicio, trabajadores protegidos, empresas asociadas y cuotas recaudadas.

En conjunto, Corporación Mutua protege a más de 3.500.000 de trabajadores, empleados en 436.000 empresas de todo el país. Su red asistencial también se convierte en la más amplia de todo el sector con

340 centros propios distribuidos por toda la península, de los cuales 238 son centros asistenciales. Además cuenta con 8 hospitales ubicados en Valencia, Castellón, Barcelona, Bilbao, Murcia, San Sebastián, Toledo y Vitoria. La entidad se hace con el 24'35% del mercado, con unos ingresos superiores a los 2700 millones de euros en recaudación de cuotas empresariales. La corporación alcanza una cobertura geográfica plena, con una estructura de colaboración común mediante la integración de las redes sanitarias y un modelo de inversión y crecimiento conjunto.

El objetivo principal es implantar el modelo común de gestión EFQM para que todos los servicios que ofrezca la corporación se rijan por las mejores prácticas, la excelencia y la calidad total. La racionalización de los recursos, la homogeneización de los servicios, el desarrollo de programas de I+D+i, la gestión integral del accidente, y el desarrollo de acciones de responsabilidad social van a marcar los proyectos más inmediatos del futuro en común de Corporación Mutua.

Mayor eficacia

Corporación Mutua es una respuesta estratégica al entorno actual más exigente, en el que se requiere aumentar de tamaño, eficiencia, calidad y una mayor solvencia. La corporación suma las capacidades de las ocho entidades que la componen de forma que refuerzan sus ventajas competitivas, manteniendo una identidad propia, la cercanía, la autonomía y la capacidad de gestión, en un marco de coordinación y puesta en común de medios y recursos.

Para el director gerente de Unión de Mutuas, Juan Enrique Blasco, el objetivo de Corporación Mutua es ganar "una mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos de la Seguridad Social, mejorando la calidad de las prestaciones de las mutuas, aumentando la excelencia en el servicio por las sinergias que se van a crear, y todo ello, sin perder las características propias, las singularidades y la proximidad territorial con nuestros asociados".

En la Comunidad Valenciana, Corporación Mutua también se convierte en el primer grupo mutual en asistencia por accidentes laborales y enfermedades profesionales, al pasar a proteger a 507.000 trabajadores a través de sus 44 centros asistenciales y gestionar unos recursos de 400 millones de euros. El marco legal de Corporación Mutua permite el mantenimiento de la autonomía jurídica de cada una de las entidades que la integran. En este sentido Unión de Mutuas mantiene la cercanía, el arraigo territorial y la identidad valenciana, una enseña que, desde sus orígenes, ha identificado a Unión de Mutuas como la mutua de la Comunidad Valenciana.

Alguien tenía que ser el número 1



En MC MUTUAL somos, además de una entidad joven, la mutua con más experiencia de España. Nuestros orígenes se remontan a 1901, cuando fuimos los primeros a operar en el sector.

Nuestra vocación siempre ha sido colaborar con empresas que necesitan agilidad, profesionalidad y un trato cercano en términos de salud laboral. Protegemos a los trabajadores con el mejor servicio, escuchamos y apoyamos a los empresarios para ayudarles a reducir la siniestralidad laboral.

Y ser el **número 1** nos da ventajas. Porque en MC MUTUAL hemos acumulado todo el conocimiento y la experiencia posible durante estos años. Porque hace más de un siglo iniciamos un nuevo proyecto con el que hemos crecido y del que hemos aprendido. Día tras día.

La iniciativa mueve el mundo.

Y en salud laboral somos pioneros.

24 horas de atención
900 300 144
www.mc-mutual.com

CON LA SALUD LABORAL,
CON LAS PERSONAS.



SISTEMA *BONUS-MALUS* PARA LA REDUCCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL

La Seguridad Social rebajará, hasta un máximo del 10 por 100, las cotizaciones a las empresas que se distingan por sus buenas prácticas encaminadas a la disminución de la siniestralidad en el trabajo. La medida propuesta, prevista en el artículo 108.3 de la Ley General de la Seguridad Social, ha sido contemplada en la propia Ley de Presupuestos para el presente año, la cual destina a este fin una cantidad que supera los 90 millones de euros.

Dicha cuantía variará en cada ejercicio ya que proviene del 15 por 100 del 80 por 100 de los excedentes de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para actuaciones extraordinarias en la materia.

El fin que persigue la implantación de este sistema —el cual también penalizará a las empresas que infrinjan la normativa de prevención con un aumento de la cotización de hasta el 20 por 100— no es otra que la disminución efectiva y real de los accidentes laborales mediante el uso de indicadores que comparen los resultados de una empresa con los de su propio sector para, de este modo, no favorecer a unas compañías respecto de otras por el solo hecho de pertenecer a un sector de la actividad con menores niveles de riesgo.

Asimismo, cabe mencionar, por un lado, que las empresas de menos de diez trabajadores y los accidentes en misión tendrán un tratamiento diferenciado y, por otro, que no se incluyen dentro de la aplicación del *bonus-malus* ni los accidentes de circulación ni los cardiovasculares ya que en dichos supuestos no es posible la acción preventiva de las empresas.

LOS FRAUDES A LA SEGURIDAD SOCIAL SUPERARON LOS 100 MILLONES DE EUROS EN 2007

Así se ha hecho saber a tenor de los datos ofrecidos por la Policía Judicial, la cual, a través de la Sección de Investigación de la Seguridad Social, ha descubierto fraudes al mencionado organismo por un valor de 102 millones de euros habiéndose podido recuperar más de la mitad de dicha cifra. Las actuaciones policiales —iniciadas por requerimiento de las entidades de la Seguridad Social, por la detección de irregularidades en los controles rutinarios o por las denuncias que recibe la Administración de Justicia— han arrojado unos números totales de 403 detenciones, otras 179 personas imputadas y 1.650 personas físicas y 404 jurídicas investigadas.

Los principales hechos delictivos detectados han sido:

- **Delitos contra la Seguridad Social** llevados a cabo por incumplimiento de la obligación de cotizar o la utilización de empresas interpuestas para ocultar la verdadera titularidad de las empresas.
- **Insolvencia punible** por descapitalización de las empresas o cambio en su denominación para no hacer frente a la deuda adquirida con la Seguridad Social.
- **Falsificación de documentos** en lo referente a certificados de cotización para acreditar pagos de seguros sociales que nunca se han llegado a realizar o en lo referente al alta y afiliación de trabajadores para simular una relación laboral inexistente de cara a obtener prestaciones o subsidios.

EL RETRASO EN LA CONVOCATORIA DE UN CONCURSO NO CONVIERTE LOS CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS

(Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de diciembre de 2007)

Los hechos que desembocaron en el litigio ocurrieron cuando finalizó la relación laboral de la actora, que tenía un contrato de interinidad con la empresa demandante, por cubrirse su plaza con personal fijo.

Pretende la trabajadora que se reconozca su relación como indefinida puesto que se superó el plazo previsto en el Convenio Colectivo aplicable para convocar el concurso de cobertura de plazas vacantes.

Declara el Tribunal que poner un límite temporal al contrato de interinidad es algo impropio del mismo, subrayando también que el Convenio Colectivo nada dispone con respecto a la provisión de plazas, por lo que no se puede deducir de su texto la transformación de la relación en indefinida.

SE PRESENTAN LAS GUÍAS PARA IMPLANTAR LOS PLANES DE IGUALDAD EN LAS EMPRESAS

(Sentencia del Tribunal Constitucional 233/2007, de 5 de noviembre)

La Secretaria de Políticas de Igualdad y la Directora del Instituto de la Mujer han presentado tres guías para apoyar el desarrollo de los Planes de Igualdad en las empresas de cara a ir adaptando de forma definitiva el funcionamiento cotidiano de las empresas a la legislación europea y nacional en la materia, concretamente a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Las tres guías en cuestión son:

- 1) **Guía para negociar.** Trata cuestiones sobre el significado de la igualdad de oportunidades; por qué la igualdad es un "buen negocio"; quién debe impulsar la integración de la igualdad, etc. Las áreas a negociar serán las siguientes: principios empresariales, recursos humanos, formación, promoción, conciliación de la vida familiar y laboral, política salarial, comunicación y acoso sexual y moral.
- 2) **Guía para la implantación.** ¿Qué necesito saber para poner en marcha la integración de la igualdad de oportunidades en mi empresa? Partiendo de esta pregunta se proporcionan las pautas para la elaboración de un Plan de Igualdad a través de dos fases: diagnóstico inicial de la situación de la compañía e introducción del principio de igualdad en la negociación colectiva.
- 3) **Guía para el seguimiento y la evaluación.** Sirviéndose de ella se podrá alcanzar conocimiento sobre la necesidad de introducir nuevas medidas si así se hace necesario por las deficiencias detectadas o el cambio de las circunstancias.

SE RETIRA LA SANCIÓN IMPUESTA A UN GRUPO DE TRABAJADORES AL DECLARARSE LA PRUEBA VIDEOGRÁFICA PRESENTADA COMO IRRELEVANTE

(Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 13 de Barcelona 35/2008, de 16 de enero)

Este procedimiento tiene por objeto examinar si los comportamientos imputados a los trabajadores de tierra del aeropuerto de El Prat, en las cartas de sanción (abandono de puesto de trabajo e invasión de las pistas) son ciertos; es decir, si se ha acreditado que el actuar de los actores fue el que figura en dichas cartas y, de acreditarse, si merecen las sanciones que les impuso la empresa.

La parte actora impugna la grabación de imágenes presentada por la empresa como prueba, al manifestar que la cadena de televisión que las grabó, incumplió la normativa impuesta por AENA, propietaria del aeropuerto, en relación con las filiaciones dentro del mismo.

Según refleja el artículo 90 del Texto Procesal Laboral las partes podrán valerse de cuantos medios de prueba se encuentren regulados en la Ley, admitiéndose como tales los medios mecánicos de reproducción de la palabra, de la imagen y del sonido, salvo que se hubieran obtenido, directa o indirectamente, violando derechos fundamentales o libertades públicas.

No queda probado que la mayoría de los trabajadores a los que se les imputa el abandono de su puesto de trabajo pudieran ni siquiera incorporarse al mismo, ya que en muchos casos se cerró el tráfico aéreo antes de iniciar su turno. Tampoco se ha podido acreditar la más grave de las imputaciones efectuadas en la carta de sanción y es que la empresa no aportó prueba suficiente que confirme de forma convincente que los trabajadores sancionados invadieron las pistas e impidieron la circulación de vehículos y aviones. En definitiva, a efectos probatorios el único documento presentado por la empresa es el mencionado video el cual ha sido declarado irrelevante ya que la empresa no aportó como testigo al autor del mismo.

Declara, por tanto, este Juzgado que la compañía no ha acreditado que los actores realizaran los hechos imputados, por lo que las sanciones impuestas son del todo injustificadas y deben ser retiradas.

Información elaborada por:



LA ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA LOS HIJOS DE EXTRANJEROS NACIDOS EN ESPAÑA ¿SON ESPAÑOLES?

AMPARO MOMPÓ MARTÍ Y ALEJANDRO LESTÓN GRAU,
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EXTRANJERÍA DEL
EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE VALENCIA

1.- Formas de adquirir la nacionalidad española

- a) Originaria
- b) Por Opción
- c) Por Carta de Naturaleza
- d) Por Residencia

a) Adquisición originaria

Tradicionalmente son dos los criterios que se han venido utilizando por parte del Derecho Internacional, para regular la adquisición originaria de la nacionalidad, en cada uno de los diferentes Estados.

- El principio del ius sanguinis
- El principio del ius soli

El ius sanguinis, establece como criterio fundamental, la pertenencia a una familia o estirpe, con independencia del lugar dónde se produce el nacimiento.

En el **ius soli** el criterio utilizado para atribuir nacionalidad es el lugar donde se produce el nacimiento con independencia de la nacionalidad de los progenitores, es el criterio que ha venido utilizando tradicionalmente Francia (con ciertas peculiaridades) y Reino Unido, Chile, Argentina, México, Estados Unidos...

El **ius sanguinis** responde a la necesidad de perpetuar estirpes nacionales en terceros países, mientras que el ius soli, obedece a la necesidad de dar solución a la población que trata de "colonizar" un determinado territorio.

España, tradicionalmente ha utilizado la combinación de los dos criterios, de tal manera que se consideraban españoles de origen "Los nacidos en España, de padre o madre españoles".

En la actualidad el Código Civil regula en su artículo 17 la adquisición de la nacionalidad española de ORIGEN.

"Artículo 17:

1.- Son españoles de origen:

- a) Los nacidos de padre o madre españoles.
- b) Los nacidos en España de padres extranjeros, SI AL MENOS UNO DE ELLOS HUBIERA NACIDO TAMBIEN EN ESPAÑA. Se exceptúan los hijos de funcionario diplomático o consular acreditado en España.
- c) LOS NACIDOS EN ESPAÑA DE PADRES EXTRANJEROS, SI AMBOS CARECIEREN DE NACIONALIDAD, O SI LA LEGISLACION DE NINGUNO DE ELLOS ATRIBUYE AL HIJO UNA NACIONALIDAD.
- d) LOS NACIDOS EN ESPAÑA, CUYA FILIACIÓN NO RESULTE DETERMINADA. A estos efectos, se presumen nacidos en territorio español, los menores de edad, cuyo primer lugar conocido de estancia sea el territorio español..."

POR TANTO, LOS HIJOS DE EXTRANJEROS NACIDOS EN ESPAÑA, SOLO TENDRAN LA CONDICIÓN DE ESPAÑOLES DE ORIGEN, CUANDO AMBOS PROGENITORES CAREZCAN DE NACIONALIDAD, O CUANDO LOS PAISES DE ORIGEN DE LOS PADRES, NO RECONOZCAN LA NACIONALIDAD DE LOS HIJOS NACIDOS FUERA DE SUS FRONTERAS. Es lo que se denomina NACIONALIDAD RESIDUAL.

En todos los demás casos, los menores nacidos en España de padres extranjeros, seguirán la nacionalidad de éstos.

El artículo 19 del C.C, también dispone que son españoles de origen, el menor de dieciocho años, adoptado por un español, desde el mismo instante de la adopción.

b) Adquisición de nacionalidad española por opción.

Podrán optar por la nacionalidad española:

1.- (Art. 20.1 C.C) Las personas que hayan estado o estén sujetas a la patria potestad de un español.

El derecho a optar caducará a los veinte años de edad, con las excepciones que a continuación se reseñan:

- 1.- (Art. 20 C.c.) Aquellas personas cuyo padre o madre hubieras sido originariamente español y nacido en España. Sin limite de edad.
- 2.- (Art. 19.2 C.c.) Los extranjeros mayores dieciocho años, adoptados por un español, en el plazo de dos años a contar desde la constitución de la adopción. La opción caducará a los dos años a contar desde la fecha de adopción.
- 3.- (Art. 17.2 C.c.) La filiación o el nacimiento en España, cuya determinación se produzca después de los dieciocho años de edad, no son por si solos causa de adquisición de la nacionalidad española. , pero el interesado puede optar por la nacionalidad española de origen, en el plazo de dos años a contar desde aquella determinación. La opción caducará a los dos años a contar desde la fecha de adopción.

La declaración de opción se formulará ante el encargado de registro civil, por el propio interesado, por su representante legal según fuera mayor de edad o mayor o menor de catorce años.

c) Adquisición de nacionalidad por Carta de Naturaleza.

El artículo 21 del Código Civil regula la adquisición de la nacionalidad española por Carta de Naturaleza.

Se trata en realidad de una concesión otorgada discrecionalmente mediante Real Decreto, cuando en el interesado concurren circunstancias excepcionales.

d) Adquisición de nacionalidad española por residencia

Los artículos 21 y 22 del Código Civil regula la adquisición de la nacionalidad española por residencia, que es la vía que habitualmente utilizan los extranjeros que residen legalmente en nuestro país.

Se exigen los siguientes requisitos.

- 1.- Con carácter general se requiere que hayan residido en España durante 10 años.
- 2.- Serán suficientes cinco años, para los que hayan obtenido la condición de refugiados.
- 3.- Serán suficientes dos años para:
 - Nacionales de países iberoamericanos.
 - Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal o de sefardíes.
- 4.- Bastará el tiempo de residencia de un años para:
 - El que haya nacido en territorio español.
 - El que no haya ejecutado oportunamente la facultad de optar.
 - El que haya estado sujeto legalmente a la tutela, guarda o acogimiento de un ciudadano o institución españoles, durante dos años consecutivos, incluso si continuare en esta situación en el momento de la solicitud.

- El que al tiempo de la solicitud llevare una año casado con español o española y no estuviere separado legalmente o de hecho.
- El viudo de español o española si a la muerte del cónyuge no existiera separación legal o de hecho.
- El nacido fuera de España de padre o madres, abuelo o abuela, que originariamente hubieran sido españoles.

LA RESIDENCIA HA DE SER LEGAL, CONTINUADA E INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA PETICIÓN.

La solicitud podrá formularla: Según el artículo nº 22 del Código Civil:

- a) El interesado emancipado o mayor de dieciocho años.
- b) El mayor de catorce años asistido por su representante legal.
- c) El representante legal del menor de catorce años
- d) El representante legal del incapacitado o el incapacitado por sí solo o debidamente asistido, según resulta de la sentencia de incapacitación.

Documentación exigida:

- 1.- Certificado de nacimiento, correspondiente al Registro Civil del lugar de nacimiento.
- 2.- Certificado sobre residencia legal y continuada en España, expedida por la Sección de Extranjeros de la Policía.
- 3.- Certificado consular acreditativo de nacionalidad y buena conducta, o certificado de antecedentes penales del país de origen.
- 4.- Certificado de antecedentes penales en España.
- 5.- Certificado de antecedentes penales en España.
- 6.- Certificado de empadronamiento municipal del interesado.
- 7.- Original y copia del certificado o justificante de los medios de vida de que se dispone (En el Registro Civil de Valencia solicita,

contrato de trabajo o certificado de la empleadora, tres últimas nóminas y vida laboral. En caso de Autónomos: Vida laboral, licencia fiscal, declaración trimestral del I.V.A., retención a cuenta de I.R.P.F.)

- 8.- Certificado literal del nacimiento del cónyuge y literal del matrimonio (Para el supuesto de matrimonio con español o española).
- 9.- Certificado literal de nacimiento del padre o madre, abuelo o abuela, en el caso en que alguno hubiera sido originariamente español.
- 10.- Fotocopia de la autorización de residencia del interesado, o en su caso fotocopia del DNI del cónyuge).
- 11.- Instancia dirigida al Ministerio de Justicia.

La concesión de la nacionalidad, según el art. 63 de la Ley de Registro Civil, se hará, previo expediente, por el Ministerio de Justicia.

2.- Requisitos comunes para la validez de la adquisición de la nacionalidad española.

Son requisitos comunes para la validez de la adquisición de la nacionalidad española por opción, carta de naturaleza y residencia según el Art. . 23 del Código Civil.

- a) Que el mayor de catorce años y capaz de prestar una declaración por sí, jure o prometa fidelidad al Rey y obediencia a la Constitución y a las leyes.
- b) Que la misma persona declare que renuncia a su anterior nacionalidad. Quedan a salvo de este requisito los naturales de países mencionados en el apartado 2 del art. 24 (Países Iberoamericanos, Andorra Filipinas Guinea Ecuatorial, Portugal).
- c) Que la adquisición se inscriba en el Registro Civil Español.



¿Busca el software ideal para su despacho?

- **Sin desembolso inicial por la compra**
No tiene que adquirir el programa, con el desembolso que representa, sólo cobramos el servicio de instalación y mantenimiento.
- **Calidad de servicio asegurada**
Nuestro equipo humano, presente en todo el territorio nacional, cuenta con la experiencia y conocimiento para que usted se sienta bien atendido. Y si no respondemos a sus expectativas puede rescindir el contrato libremente.
- **Máxima calidad de producto**
Nuestro producto ha sido diseñado en base a tareas claramente definidas que le permitirán su fácil aprendizaje y manejo, consiguiendo automatizar al máximo el trabajo que ha de realizar.

fiscal

- Control Técnico
- Regalo y Patrimonio
- Sociedades
- Facturación
- Incidencias
- Libros
- Obligaciones formales

laboral

- Ausos
- Contratos
- Inquilinas
- Indulgias
- Incidencias
- Modelos 110, 111 y 190
- Certificados de empresa
- Certificados de retenciones

director

- Contabilidad
- Tesorería
- Gestión comercial
- Costos
- Recursos Humanos
- Análisis de Balances
- Amortizaciones





▲ Conecta hablando

Los días 6, 7 y 8 de febrero 5, 20 y 27 de febrero se celebró, en el aulario del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, la segunda edición del II Curso de Oratoria "Conecta Hablando" que organiza el IVES.

La ponente fue Matty G. Tchey, Licenciada en Ciencia Políticas y Sociología, diplomada en Técnicas de Expresión y Oratoria y en Técnicas para hablar bien en público.

La inauguración corrió a cargo de David Tello Gómez, vicepresidente primero del Colegio. ■



▲ La reforma de las prestaciones de la Seguridad Social

El Salón de Actos de RuralCaja acogió el 8 de febrero una jornada, organizada por el IVES y Unión de Mutuas, sobre la reforma de las prestaciones de la Seguridad Social tras la Ley de Medidas 40/2007.

El ponente fue Juan V. López Gandia, catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad Politécnica de Valencia.

El vocal del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Eduardo Sansano Hueso, y la subdirectora de Unión de Mutuas en Valencia, Rosa Bosch fueron los encargados de inaugurar la jornada. ■

breves

▲ LIBRO PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD Y PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE PYMES

Como continuación a la colección que iniciamos en 2005 con la publicación del Estatuto de los Trabajadores y Ley de Procedimiento Laboral y El Graduado Social y la Ley de Protección de Datos, se informa que se ha editado por el Colegio y con la colaboración de Tecnocredit (Grupo Banco Sabadell), el Nuevo Plan General de Contabilidad y Plan General de Contabilidad de PYMES (incluye criterios contables para microempresas), aprobado por R.D. 1514/2007 y que entra en vigor el 1 de enero de 2008, y es de aplicación obligatoria para los ejercicios que comiencen a partir de dicha fecha.

El mencionado volumen se entrega en secretaría del Colegio a la presentación del carnet de colegiado.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO (IPC)

ENERO 2008	104,747
DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2008	- 0,6%
DE ENERO/2007 A ENERO/2008	4,3%

▲ SERVICIO ENVÍO INFORMACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Recordamos a todos los compañeros que tienen a su disposición el servicio gratuito de envío telemático de los Boletines Electrónicos semanales de esta Corporación Profesional, con selección de novedades legislativas de toda la normativa publicada en los Boletines Oficiales, así como Noticias de interés tanto del Colegio como de la profesión, Convocatorias, Jornadas, Cursos y Conferencias, etc.

Para ello, pueden solicitar el acceso a dicho servicio cumplimentando la correspondiente ficha de alta de usuario y enviándola a este Colegio, junto con una fotocopia del D.N.I. o carné colegial, por fax 963515744 ó correo electrónico firmado digitalmente, según requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Asimismo, informamos que estos envíos telemáticos los pueden recibir tanto en la dirección de correo electrónico que dispongan o, si lo prefieren, este Colegio les puede proporcionar una cuenta de correo electrónico de Cograsova.

La ficha de solicitud de alta de usuario te la puedes descargar de la página web: www.cograsova.es

▲ ALQUILO DEPENDENCIAS EN PLAZA DEL AYUNTAMIENTO

Alquilo 1 ó 2 dependencias en Plaza del Ayuntamiento. Edificio del 1900. Despachos con vistas inmejorables, suelos de mosaico y techos altos. Consta de 3 dependencias muy amplias y exteriores con vistas a la Plaza. Dispone además, de sala de espera, aseo, baño, archivo y una dependencia más reducida.

Interesados contactar con MARISA en el 666 210 424

▲ CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a Vd. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el próximo día 26 de Marzo de 2008, miércoles, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y a las 18:30 horas en segunda, en el Salón de Actos de este Colegio, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión Ordinaria anterior.
- 2º) Exposición por el Presidente de la actuación y desenvolvimiento del Colegio durante el año anterior. Discusión y aprobación, en su caso, de la Memoria Anual.
- 3º) Discusión y aprobación, en su caso, del Balance y Cuentas Anuales de ingresos y gastos del ejercicio 2007, y aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2008.

NOTA: Si algún Colegiado desea aclaraciones respecto de alguna cuestión concreta del Balance y Presupuesto, deberá solicitarlo por escrito a la Secretaría del Colegio con una antelación de, al menos, tres días hábiles antes de la Asamblea, con el objeto de poderle facilitar la información que solicite con el mayor rigor y detalle posible en la propia reunión.

- 4º) Propositiones, ruegos y preguntas.

Valencia, a 3 de Marzo de 2008.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,
Fdo.: Ricardo Gabaldón Gabaldón

EL SECRETARIO,
Fdo.: Jorge EufRASIO Requena González

NOTAS DE INTERÉS:

Se recuerda que, de acuerdo con el art. 23 de los vigentes Estatutos Colegiales:

"Los Colegiados podrán formular propuestas por escrito, con una antelación mínima de tres días hábiles, teniendo que llevar la firma de al menos cinco colegiados, de los que dos habrán de ser colegiados con ejercicio, y tres no ejercientes, que se incluirán en el apartado de ruegos y preguntas. De estos requisitos se exceptúan las proposiciones incidentales y de orden que se presenten durante la celebración de la Junta."

▲ NAUTIS SOCIAL EN LAS SEDES, PRINCIPAL Y SALA DE JUZGADOS
Acceso gratuito

Gracias al acuerdo de colaboración alcanzado por el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia con ediciones Francis Lefebvre, los colegiados ejercientes podrán disfrutar en la Sede del Colegio y en la sede de la Sala de Juzgados en la Ciudad de la Justicia, del acceso gratuito a Nautis Social: una nueva y potente herramienta de trabajo completamente on-line que refleja la información del ámbito laboral y de la Seguridad Social de forma estructurada e interconectada.

En esta base de datos se pueden encontrar los textos de los Mementos en soporte electrónico vinculados con los textos de la base jurídica que los fundamenta. Con un solo clic en el ratón se puede ver el texto íntegro de la norma, sentencia o comentario doctrinal que fundamenta la respuesta que ofrece el Memento.

Responsabilidad Civil Profesional



Juntos!
Para una gestión aseguradora eficaz.

comercial@brokergraduadosocial.com · siniestros@brokergraduadosocial.com · direccion@brokergraduadosocial.com
Tel. 900 504 241 · Fax 900 460 472 · Higiní Anglès, 10. 43001 TARRAGONA
www.brokergraduadosocial.com

INFORMACIÓN COLEGIAL

PRÓXIMOS CURSOS

▲ MARZO 2008

SEM. EL NUEVO PLAN GRAL. DE CONTABILIDAD MICROPYMES

FECHA: 27 Marzo

HORARIO: de 9 a 14 y de 15.30 a 18.30 h

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio

PONENTE: Sra. D^a. Esther Bonilla Sansegundo, Licenciada en Ciencias Empresariales por la Univ. de Valencia.

CUOTA: 116 euros

ORGANIZA: IVES // FONDO SOCIAL EUROPEO //

FUNDACIÓN TRIPARTITA



▲ ABRIL 2008

JORNADA PARTICULARIDADES Y REPERCUSIÓN DE LA LEY DE IGUALDAD EN EL ÁMBITO LABORAL Y EN EL DE OTRAS NORMAS

FECHA: 4 de Abril

HORARIO: de 9 a 13.30 h

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Valencia.

PONENTE: Sra. D^a. Gloria Rodríguez Barroso, Abogada, plantilla formación Francis Lefebvre

CUOTA: 30 euros

ORGANIZA: IVES



13º CURSO BÁSICO TRIBUTACIÓN FISCAL

FECHAS: 9, 10, 14, 15, 16 y 17 de Abril

HORARIO: de 18 a 20 h

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio.

PONENTE: Sr. D. Manuel Javier Cabrera Pardo, Jefe de Dependencia Regional de la AEAT de Valencia.

CUOTA: 65 euros

ORGANIZA: IVES

Grupo Banca Sabadell

TecnoCredit



28º CURSO TRIBUTACIÓN FISCAL PARA

PROFESIONALES, IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

FECHAS: 28, 29 de Abril, 5, 6 y 7 y 8 de Mayo

HORARIO: de 18 a 20 h

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio.

PONENTE: Sr. D. José Antonio Fuentes Giménez, Jefe de Dependencia de Recaudación de la AEAT de Valencia.

CUOTA: 110 euros

ORGANIZA: IVES

Grupo Banca Sabadell

TecnoCredit



RECAMBIO O AGENDA 2008

En Secretaría del Colegio y hasta agotar existencias, se encuentra a disposición de todos los colegiados el recambio de la Agenda 2008, o la propia agenda, para los que no dispongan de la misma.

Se procederá a la retirada, de la mencionada agenda, previa presentación del carnet de colegiado.



▲ Auditoría laboral, recursos humanos y prevención de riesgos laborales

Desde el 12 de febrero se viene celebrando en el Salón de Actos del Colegio el curso de Auditoría Laboral, de los Recursos Humanos y de los Sistemas de Prevención de Riesgos Laborales. Las clases, organizadas por el IVES, la Escuela Superior de Estudios Laborales y Mutua Universal, se prolongarán hasta el 22 de abril.

Los ponentes son Andrés González Fernández, Graduado Social, Rafael Martínez Mesas, Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Palmero Gimeno, Auditor de Cuentas y Profesor Mercantil y Vicente Sánchez Esteve, Psicólogo, Especialista en RRHH.

Los encargados de inaugurar el curso fueron el Presidente del Colegio, Ricardo Gabaldón, el Graduado Social, Andrés González Fernández y el Director Territorial de Mutua Universal, Ildelfonso Romera. ■



▲ Valencia Internacional Business Forum 2008

El pasado jueves 28 de febrero se celebró en el Palacio de Congresos, de Valencia, el Valencia Internacional Business Forum 2008, organizado por DEUSTO y Alta Gerencia. La jornada con el tema único de "El crecimiento de su empresa" contó con cuatro conferencias, a cargo de importantes especialistas: Pankaj Ghemawat, Juan José Peso, Ahmad Rahnema e Isabel Aguilera. La ponencia de Aguilera, bajo el título "Las Personas como elemento clave", fue clausurada por el Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales, Ricardo Gabaldón. ■

▲ Jornadas prácticas para la adaptación de la Ley de Sociedades Profesionales

Los pasados días 5, 20 y 27 de febrero tuvieron lugar la cuarta, quinta y sexta edición de la Jornada Práctica para la adaptación a la Ley de Sociedades Profesionales que organiza el IVES y patrocina A3 Software.

El ponente fue el Asesor Jurídico del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, Jacinto Ortuño Mengual. El Presidente del Colegio, Ricardo Gabaldón, inauguró la jornada del 5 de febrero. ■



▲ Reglamento General de Aplicación de los Tributos

Los días 13 y 14 de febrero se celebró en el Salón de Actos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia un curso sobre el Reglamento General de Gestión e Inspección de la AEAT. Las jornadas, que fueron inauguradas por el Presidente, Ricardo Gabaldón, corrieron a cargo del Jefe de la Dependencia Regional de la AEAT de Valencia, Manuel J. Cabrera Pardo. ■



▲ Curso Jurídico Laboral-Fiscal 2008

Desde el 19 de febrero se viene desarrollando en el Salón de Actos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia un curso jurídico-laboral-fiscal que se prolongará hasta el 29 de abril. Los encargados de impartir las clases son Enrique Manzana Sanmartín, abogado y Graduado Social, Antonio Morillo Méndez, abogado tributarista y José Víctor Marín Sebastián, Licenciado en Ciencias del Trabajo y Graduado Social.

La inauguración del curso corrió a cargo de la vocal de la Junta de Gobierno, Teresa Hueso Ballester. ■

▲ CONVENIO

Los colegiados podrán acceder a la base de datos tirantasesores.com

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia y la editorial Tirant Lo Blanch han llegado a un acuerdo para que todos los colegiados puedan acceder, de forma gratuita e ilimitada, a la base de datos Tirantasesores.com.

Se trata de la única base de datos del mercado que combina el análisis práctico de las materias utilizadas habitualmente por las asesorías (fiscal, laboral, mercantil, contable, gestión inmobiliaria y extranjería) con una completa base de datos jurídicas desarrollada por un equipo de profesionales de reconocido prestigio y actualizada diariamente.

Para dar una idea de la potencia de Tirantasesores.com basta decir que dispone de más de un millón de documentos entre jurisprudencia, consultas, legislación, bibliografía, esquemas y formularios (más de 8.000). Todos estos documentos están interrelacionados e integrados en una aplicación que permite la búsqueda y la navegación de forma fácil e intuitiva. Además contiene una base de datos independiente de Convenios Colectivos y Subvenciones.

Para acceder a la base de datos simplemente hay que entrar en la zona privada de página web del colegio (www.cograsova.es) y situarse en el apartado de Tirantasesores. Esta importante base de datos es muy apreciada en el ámbito jurídico por la calidad de sus servicios y contenido, así como por el elevado coste económico que supone, con lo que esperamos que todos los colegiados sepan valorar este importante acuerdo de la Junta de Gobierno.

En el Colegio se organizaron 2 demostraciones del funcionamiento de las bases de datos los días 10 de enero y 5 de febrero. ■

▲ MAYO 2008

CURSO EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO (E.R.E.)

Planteamiento, Preparación, Negociación y Conclusión de E.R.E.'s (Suspensión ó Extinción) por causas Económicas, Técnicas, Organizativas o Productivas.

FECHAS: 9, 16, 23 y 30 de Mayo

HORARIO: de 9 a 13 h.

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio.

PONENTE: Sr. D. Andrés González Fernández, Graduado Social.

CUOTA: 100 euros

ORGANIZA: IVES



X CURSO INTENSIVO (Teórico-Práctico) DERECHO PROCESAL LABORAL

FECHAS: 13, 14, 15, 19, 21, 22, 26 y 28 de Mayo (2 días a determinar en Ciudad de la Justicia)

HORARIOS: 13, 14, 15 y 19 de Mayo (de 16.30 a 19.30 h.)

21, 22, 26 y 28 de Mayo (de 16.30 a 18.30 h.)

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Salón de Actos del Colegio.

CUOTA: 100 euros colegiados.

PONENTES: Ilmo. Sr. D. Jaime Janini Baeza, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº. 2 de Valencia.

Il.tra. Sra. D^a. Sagrario Plaza Golvano, Secretaria Judicial. Juzgado de lo Social nº. 15 de Valencia.

Il.tra. Sr. D. Lorenzo Navarro Lorente, Secretario Judicial. Juzgado de lo Social nº. 12 de Valencia.

COORDINA: Il.tra. Sra. D^a. Isabel Manglano Die, Secretaria Judicial. Servicios Comunes del Decanato de los Juzgados de Valencia.

ORGANIZA: I.V.E.S



III CURSO ARQUEROS DE LA PALABRA

Comunicación para el éxito

FECHAS: 19, 20 y 21 de Mayo

HORARIO: de 15 a 21 horas.

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Aulario del Colegio

CUOTA: 140 euros colegiados.

PONENTE: Sra. D^a. Matty G. Tchey, Licenciada en Ciencia Políticas y Sociología. Diplomada en Técnicas de Expresión y Oratoria (ESIC) y en Técnicas para hablar bien en público (UPV). Formadora de formadores Gva.Coach.

ORGANIZA: I.V.E.S

Legalización de libros de 2007

Las instrucciones para utilizar correctamente este sistema están disponibles en la web del Colegio (www.cograsova.es). Asimismo, hay en el Colegio impresos para realizar el pago de la legalización de libros.

La novedad más importante para este ejercicio, es la posibilidad de remitir en la presentación inicial de los libros por Internet, un fichero vacío en lugar de los datos correctos. Con este fichero, se generará una calificación como defecto subsanable en dos meses, período en el cual se puede presentar el soporte con los datos de los libros.

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia ha llegado a un acuerdo con el Registro Mercantil para obtener una instancia específica para la campaña de Legalización de libros correspondiente al ejercicio 2007. De esta manera se pueden introducir los datos desde el ordenador, lo que supone un importante ahorro de tiempo.

DISPOSICIONES DE INTERÉS. Febrero

DÍA	REF.	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
04	BOE	TRABAJO A.SOC.	Orden TAS/167/2008, de 24 de enero, por la que se regula la formación profesional marítima y sanitaria del Instituto Social de la Marina.
05	BOE	Mº EC.HAC.	Corrección de erratas de la Resolución de 17 de enero de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante 2008 el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.
09	BOE	Mº JUSTICIA	Real Decreto 159/2008, de 8 de febrero, por el que se dispone la creación y constitución de 10 juzgados de primera instancia dentro de la programación para el año 2008.
09	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Real Decreto 179/2008, de 8 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 6/2008, de 11 de enero, sobre determinación del nivel mínimo de protección garantizado a los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ejercicio 2008.
09	BOE	Mº JUSTICIA	Real Decreto 158/2008, de 8 de febrero, de reforma del Real Decreto 685/2005, de 10 de junio, sobre publicidad de resoluciones concursales y por el que se modifica el Reglamento del Registro Mercantil aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, en materia de publicidad registral de las resoluciones concursales, y por el que se modifica el Reglamento del Registro Mercantil para la mejora de la información del registro mercantil central.
11	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 16 de enero de 2008, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar la jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas en la Comunitat Valenciana. [2008/1583] (pdf 528KB)
11	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Corrección de errores de la Orden TAS/76/2008, de 22 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.
12	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 28 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, por la que se regulan las ayudas para la gestión integral del comercio urbano y el fomento de la cooperación comercial para el ejercicio 2008. [2008/1587] (pdf 830KB)
12	BOE	TRIB.CONST.	Acuerdo de 7 de febrero de 2008, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por el que se habilitan, con carácter extraordinario, determinadas fechas y horarios para la presentación en el Registro General del Tribunal del recurso de amparo electoral.
12	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Orden TAS/278/2008, de 8 de febrero, por la que se modifica la Orden TAS/2455/2007, de 7 de agosto, por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo en el año 2007, de los Reales Decretos que desarrollan la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en las ciudades de Ceuta y Melilla, y se prorroga su vigencia para el año 2008.
13	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 31 de enero de 2008, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, por la que se determinan los domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial en el ejercicio 2008/2009. [2008/1660] (pdf 160KB)
15	BOE	Mº EC.HAC.	Orden EHA/331/2008, de 8 de febrero, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la tasa prevista en el artículo 23 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.
18	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Corrección de errores de la Orden TAS/29/2008, de 15 de enero, por la que se desarrolla el Real Decreto 869/2007, de 2 de julio, por el que se regula la concesión de prestaciones asistenciales en atención a las situaciones especiales derivadas del trabajo en la mar para trabajadores y beneficiarios del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y se establecen determinados servicios a los trabajadores del mar.
20	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Orden TAS/401/2008, de 15 de febrero, por la que se modifica la Orden TAS/3859/2007, de 27 de diciembre, por la que se regula la contraprestación a satisfacer por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social por los servicios de administración complementaria de la directa.
21	BOE	Mº EC.HAC.	Orden EHA/407/2008, de 7 de febrero, por la que se desarrolla la normativa de planes y fondos de pensiones en materia financiero-actuarial, del régimen de inversiones y de procedimientos registrales.
21	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Orden TAS/408/2008, de 18 de febrero, por la que se crea el registro electrónico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y se regula el servicio de notificaciones electrónicas, estableciéndose los requisitos generales para su aplicación a determinados procedimientos.
25	BOE	Mº PRESIDENCIA	Orden PRE/446/2008, de 20 de febrero, por la que se determinan las especificaciones y características técnicas de las condiciones y criterios de accesibilidad y no discriminación establecidos en el Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo.
26	BOE	Mº EC.HAC.	Orden EHA/451/2008, de 20 de febrero, por la que se regula la composición del número de identificación fiscal de las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.
27	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 21 de febrero de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases que regulan las ayudas para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en pequeñas y medianas empresas. [2008/2399] (pdf 449KB).
27	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Resolución de 4 de febrero de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con órganos de la Administración General del Estado e instituciones sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.
28	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 25 de febrero de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dictan normas para facilitar el derecho al voto en las elecciones generales que tendrán lugar el día 9 de marzo de 2008, a los trabajadores por cuenta ajena que en tal fecha no disfruten de descanso semanal. [2008/2544] (pdf 189KB)
28	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 16 de noviembre de 2007, por la que se convocan ayudas para realizar campañas de sensibilización ciudadana en materias relativas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. [2008/2226] (pdf 185KB).
28	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 28 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas dirigidas al sostenimiento de centros de atención especializada a menores, para el año 2008. [2008/2310] (pdf 184KB)
28	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 11 de febrero de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el programa de formación profesional para el empleo dirigido prioritariamente a trabajadores ocupados y se regula el procedimiento general para la concesión de ayudas durante el ejercicio 2008. [2008/2501] (pdf 581KB)
28	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 11 de febrero 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se regula el desarrollo de acciones de formación profesional para el empleo semipresencial, y se convocan ayudas para el año 2008. [2008/2504] (pdf 2.111KB)
28	DOCV	CONSELLERIA	ORDEN de 13 de febrero de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan para el ejercicio de 2008, subvenciones destinadas a financiar los costes por constitución de avales que garanticen los anticipos en las ayudas concedidas por la Generalitat en materia de Formación Profesional para el empleo. [2008/2505] (pdf 291KB)
28	BOE	Mº EC.HAC.	Orden EHA/480/2008, de 20 de febrero, por la que se modifican la Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado: la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, aprobada por Orden de 1 de febrero de 1996; la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado, aprobada por Orden HAC/1300/2002, de 23 de mayo; y la Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales de las Entidades Estatales de Derecho Público a las que les sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.
28	BOE	Mº EC.HAC.	Orden EHA/481/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2007, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de solicitud, remisión, rectificación y confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos.
28	BOE	Mº EC.HAC.	Resolución de 18 de febrero de 2008, conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se desarrolla la Orden PRE/3662/2003, de 29 diciembre, que regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en la caja general de depósitos y sus sucursales, determinándose el procedimiento a seguir para la expedición de los documentos de ingreso 069 a que se refiere el apartado sexto de la citada Orden Ministerial y para la comunicación de las liquidaciones a las Delegaciones de Economía y Hacienda.
28	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Orden TAS/482/2008, de 22 de febrero, por la que se modifica la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, por la que se regula el convenio especial en el sistema de la Seguridad Social.
28	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Resolución de 31 de enero de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se actualizan para el año 2008 las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro.

DÍA	REF.	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
29	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2008, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se publica la línea presupuestaria y se determinan los créditos máximos que han de financiar las ayudas económicas a procesos de mejora de la calidad en centros o entidades que imparten Formación Profesional dirigida preferentemente a desempleados, durante el ejercicio 2008. [2008/2619] (pdf 162KB)
29	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Real Decreto 221/2008, de 15 de febrero, por el que se crea y regula el Consejo Estatal de Responsabilidad Social de las Empresas.

CONVENIOS. Febrero

DÍA	REF.	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
04	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo sobre mejoras salariales sociales correspondiente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitido por la Comisión Paritaria del V Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.
04	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo sobre actualización de determinados complementos de plus de residencia correspondiente a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, remitido por la Comisión Paritaria del V Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.
07	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Canteros, Marmolistas y Granitos Naturales de la provincia.
07	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Empresas Navieras, Consignatarias de Buques y Empresas Estibadoras de la provincia.
07	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Garajes, Aparcamientos, Servicios de Lavado y Engrase y Autoestaciones de la provincia.
07	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Canteros, Marmolistas y Granitos Naturales de la provincia de Valencia.
07	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Resolución de 17 de enero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el anexo II Seguridad y Salud en el Trabajo del III Convenio colectivo general estatal del corcho.
07	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Resolución de 17 de enero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del III Convenio colectivo general estatal del corcho.
08	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Resolución de 23 de enero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo estatal de empresas de trabajo temporal.
09	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia.
09	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Comercio del Metal de la provincia.
12	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, por la que se dispone el registro y publicación del convenio colectivo laboral para las empresas que tengan adjudicada mediante contrato con alguna administración pública, la gestión de residencias de tercera edad, centros de día, centros mujer 24 horas, centros de acogida y servicios de ayuda a domicilio de titularidad pública en la Comunidad Valenciana para los años 2007, 2008, 2009 y 2010 (Código 8000305). [2008/1066] (pdf 1.558KB)
12	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Industria del Metal de la provincia.
12	BOPC	CONSELLERIA	Revisión Salarial para el año 2007 y prórroga del convenio, para el Sector de Aserradores y Fabricantes de Madera de la provincia de Castellón.
14	BOPC	CONSELLERIA	Revisión Salarial para el año 2008, para el Sector de Comunidad de Regantes de la provincia de Castellón.
15	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, por la que se dispone el registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo para el sector de empresas y trabajadores de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia (transporte sanitario) de la comunidad autónoma valenciana para los años 2007-2011 (código 8000715). [2008/1139] (pdf 1.473KB)
15	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Resolución de 31 de enero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta de 16 de enero de 2008, donde se recogen los acuerdos de revisión salarial correspondientes al año 2007 y las tablas salariales definitivas para dicho año, así como el incremento salarial correspondiente al año 2008 y las nuevas tablas salariales para el mismo del XV Convenio colectivo general de la industria química.
16	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Industrias Transformadoras de Plásticos de la provincia.
16	BOPC	CONSELLERIA	Revisión Salarial Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Azulejos, Pavimentos y Baldosas Cerámicas de la provincia de Castellón.
20	DOCV	CONSELLERIA	RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, sobre la solicitud de renovación de la extensión del convenio colectivo de trabajo de empleados de fincas urbanas de Cataluña al mismo sector en el ámbito de la Comunidad Valenciana. [2008/1833] (pdf 633KB)
20	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Resolución de 7 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal del sector de Contact Center. (antes Telemarketing)
21	BOPC	CONSELLERIA	Revisión Salarial para el año 2008, para el Sector de Industria Siderometalúrgica.
21	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Resolución de 31 de enero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo general de ámbito estatal para las entidades de seguros, reaseguros y mutuas de accidentes de trabajo.
21	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el acta de revisión salarial definitiva para el año 2007 y el incremento salarial para el 2008 del Convenio colectivo de grandes almacenes.
21	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo interprovincial de las empresas minoristas de droguerías, herboristerías, ortopedias y perfumerías.
21	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Resolución de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del III Convenio colectivo estatal del sector del corcho.
23	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Almacenistas e Importadores de Madera de la provincia.
23	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Industrias de Chapas y Tableros de la provincia.
23	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Almacenistas de Chapas y Tableros de la provincia.
23	BOPC	CONSELLERIA	Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Trabajadores Agropecuarios de la provincia de Castellón.
23	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Resolución de 7 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial correspondiente al año 2007 y la actualización de las tablas salariales del año 2008, del Convenio colectivo estatal de perfumería y afines.
23	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Resolución de 7 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial correspondiente al año 2007, del Convenio colectivo interprovincial para el comercio de flores y plantas.
23	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Resolución de 7 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo de la industria metalgráfica y de fabricación de envases metálicos.
23	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Resolución de 7 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial del Convenio colectivo de agencias de viajes.
23	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Resolución de 7 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para 2007 y los incrementos salariales para 2008 del Convenio colectivo estatal para las empresas de mediación en seguros privados.
23	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Resolución de 7 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el 2007 del Convenio colectivo estatal de distribuidores de productos farmacéuticos.

DÍA	REF.	ORGANISMO	EXTRACTO DE CONTENIDO
23	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Resolución de 7 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial, para el año 2007, del Convenio colectivo de las empresas de comercio al por mayor e importadores de productos químicos industriales y de droguería, perfumería y anexos.
23	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Resolución de 7 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publican las tablas salariales revisadas del año 2007 y las correspondientes al año 2008, del Convenio colectivo general de ferralla.
23	BOP	CONSELLERIA	Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de Ebanistería, Muebles Curvados y Similares de la provincia.
25	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Resolución de 7 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Acuerdo laboral de ámbito estatal para el sector de hostelería.
26	BOPC	CONSELLERIA	Revisión Salarial para el año 2008, para el Sector de Comercio del Metal de la provincia de Castellón.
27	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Resolución de 13 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial definitiva para el 2007 y la provisional para el 2008, del Convenio colectivo de ámbito estatal, para las empresas de frío industrial.
27	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Resolución de 13 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la tabla salarial definitiva para el año 2007 del Convenio colectivo básico de ámbito estatal para la fabricación de conservas vegetales.
28	BOPC	CONSELLERIA	Revisión Salarial del IPC para el año 2007, para el Sector de Transportes de Viajeros por Carretera y Urbanos de la provincia de Castellón (Código Convenio 1200645).
28	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Resolución de 13 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión económica del Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad.
28	BOE	Mº TRABAJO A.SOC.	Resolución de 13 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se inscribe en el registro y publica las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2007 y las provisionales para el año 2008, del Convenio colectivo nacional del sector de harinas panificables y semolas.

▲ NOVEDADES RUMANIA Y BULGARIA

La Oficina de Extranjeros de Valencia, ha comunicado a esta Corporación Profesional, que para que los ciudadanos de Rumania Y Bulgaria, puedan obtener el Certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión Europea, a efectos de residencia y trabajo por cuenta propia, deberá de aportarse, con carácter general, la siguiente documentación:

Solicitud Modelo Oficial EX-16 (Original y copia)

- Pasaporte o Carta de Identidad en vigor. (Original y Copia)
- Certificado de empadronamiento actualizado. (Original) o
 - Original o fotocopia de escritura de la vivienda. o
 - Original y fotocopia de recibo o factura actual de agua, luz o teléfono, figurando como titular la persona que se quiere dar de alta. o
 - Contrato de arrendamiento y fotocopia, con el último recibo. o
 - En caso de que la vivienda no sea propiedad del solicitante y quiera hacerla constar como domicilio, necesitará una autorización firmada y una fotocopia del DNI, pasaporte o documento personal identificativo y del título de propiedad del titular de la vivienda.
- Autorización de residencia o de trabajo y residencia si le hubiese sido concedida con anterioridad. (Original y Copia)

LA NOVEDAD RADICA EN QUE EL CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO PUEDE SUSTITUIRSE POR LOS DOCUMENTOS QUE ARRIBA SE RESEÑAN (Original y copia de la escritura de la vivienda, original y copia del recibo o factura de agua, luz, etc.)

Pueden completar esta información en nuestra página Web www.cograsova.es, o bien dirigiéndose al Colegio en horario de extranjería, de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 h.

JURISPRUDENCIA

Sentencia del Tribunal Supremo del 20-12-2007, sobre Improcedencia del abono de diferencias salariales a pesar de la realización de algunas funciones propias de categoría superior.

El derecho a las diferencias retributivas por realización de tareas de categoría superior sólo procede si las mismas entran de lleno en dicha categoría.

Se plantea en unificación de doctrina si una trabajadora de un **centro de educación infantil** que realiza, en ocasiones, funciones inherentes a una categoría superior a la que ostenta y para la que posee la titulación adecuada, tiene derecho a las diferencias retributivas correspondientes. El Tribunal Supremo, reiterando sentencias anteriores (TS 18-9-04, Rec 2615/03; 3-11-05, Rec 1516/03), señala que la **normativa** sobre educación infantil en el primer ciclo, atribuye las tareas educativas al personal cualificado entre los que figuran tanto los técnicos superiores en educación infantil como los especialistas en jardín de infancia. Partiendo de esta base, si no se demuestra que los cometidos laborales a los que se dedica la **mayor parte del tiempo** sean los propios de la categoría superior no se tiene derecho a las retribuciones de dicha categoría.

Se aplica a este respecto la doctrina sobre **movilidad funcional** que establece que para tener derecho a retribuciones superiores es necesario, no solo que el ejercicio de dichas funciones excedan a las que son atribuidas a su categoría profesional, sino que deben entrar de lleno en las asignadas a la categoría superior. ■

ÁREA DE EMPLEO. BOLSA DE TRABAJO Y DE PASANTÍAS. MOVIMIENTO FEBRERO 2008

REF.	FECHA	PUESTO	TIPO EMPRESA	CANDIDATOS S/PERFIL*
14/08	2/ENERO	DIRECTOR ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS	CONSULTORIA RRHH	7
15/08	2/FEBRERO	GRADUADO SOCIAL DEPARTAMENTO LABORAL	ASESORIA EMPRESAS	5
16/08	4/FEBRERO	RESPONSABLE DEPARTAMENTO LABORAL	CONSTRUCCION	6
17/08	4/FEBRERO	GRADUADO SOCIAL	BUFETE JURIDICO	12
18/08	5/FEBRERO	GRADUADO SOCIAL DEPARTAMENTO LABORAL	ASESORIA LABORAL FISCAL CONTABLE	10
19/08	6/FEBRERO	DIPLOMADO RELACIONES LABORALES	RESIDENCIA	9
20/08	6/ FEBRERO	DIPLOMADO RELACIONES LABORALES	ASESORIA	16
21/08	7/FEBRERO	FORMADOR IMPARTICION DE CURSOS	CONSULTORIA	12
22/08	19/FEBRERO	TÉCNICO SUPERIOR PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	CONSULTORIA RRHH	6
23/08	19/FEBRERO	JEFE DE PERSONAL	CONSULTORIA RRHH	13
24/08	20/FEBRERO	GRADUADO SOCIAL DEPARTAMENTO LABORAL	AUDIOVISUAL	11
25/08	28/FEBRERO	GRADUADO SOCIAL DEPARTAMENTO LABORAL	ASESORIA LABORAL FISCAL	6

* Candidatos preseleccionados por el Área de Empleo del Colegio, basándose en el perfil solicitado, cuyo Curriculum Vitae se puso a disposición de la empresa solicitante para finalizar el proceso de selección.

Nada es más **fácil**

on-line



Contrate sus seguros
rápida y eficazmente

Servicio para empresas
**líderes en seguro de
convenio colectivo**

más de **50.000 empresas** aseguradas
más de **460.000 trabajadores cubiertos**
una **base de datos on line** con más de
2.500 Convenios Colectivos de toda España
un sistema único que permite
contratar totalmente on-line el seguro
obligatorio de Convenio Colectivo



previsora
general

Tel. 902 28 30 32
www.previsorageneral.com

Ha llegado el momento de exigir + a su software



- + especialización
- + garantías
- + innovación
- + anticipación

A3 Software, empresa especialista en Soluciones para Despachos Profesionales en los ámbitos Fiscal, Laboral y Contable, le ofrece mucho más que software.

a3nom

Gestión de Nómina

a3eco

Estimación,
Contabilidad e IVA

a3ren

Renta y Patrimonio

a3soc

Impuesto de Sociedades
y Cuentas Anuales

a3ges

Gestión de Despachos
Profesionales

a3her

Gestión de Herencias

Distribuidor autorizado:

ICP
INGENIERIA CIVIL Y PROGRAMACION

C/ Mestre Ripoll, 9, Esc.D, P-20
46022 Valencia
96 356 83 80 tel
96 356 05 87 fax
comercial@metroplus.net
www.a3software.com